JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, solicitud de secuestro de bienes inmuebles e inmovilización de vehículos con anexos de los certificados, donde se observa la inscripción de la medida ordenada.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Distrito Judicial de Pereira, mediante Acuerdo No CSJRIA21-131 del 01/12/2021, autorizó el cierre extraordinario del Juzgado durante los días 02, 03, 06, y 07 de diciembre inclusive. Vacancia judicial del 19 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022. El nuevo titular del juzgado tomó posesión del cargo a partir del 09 de febrero de 2022.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 31 de marzo de 2022.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

Auto interlocutorio N°0541
Radicado Nº666824003002-**2021-00453-**00
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
SOC. DISTRIBUIDORA SURTILIMA S.A.S. Vs ELIAN MAURICIO AGUIRRE OSORIO y DIANA YOLANDA CÁRDENAS ARIAS.

Según constancia y teniendo en cuenta que se encuentra inscrito los embargos decretados sobre los predios identificados con matrícula inmobiliaria **Nº 296-70540** y **Nº 296-70666** de propiedad de **DIANA YOLANDA CARDENAS ARIAS**, se procederá a ordenar su respectivo secuestro.

Respecto a la medida inscrita en el certificado de la secretaria de movilidad de Envigado, Antioquia, se ordena el secuestro y/o aprehensión del vehículo de placa **HRM-455** de propiedad de **ELIAN MAURICIO AGUIRRE OSORIO.**

En consecuencia**, el Juez Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el secuestro de los predios identificados con matrícula inmobiliaria **Nº 296-70540 y Nº 296-70666** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

Para efectos de la diligencia de secuestro, se comisiona al señor **Alcalde del Municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda**, con las facultades para sub comisionar, nombrar y reemplazar al secuestre de la lista de auxiliares de la justicia autorizada por el Consejo Seccional de la Judicatura y fijarle honorarios. Como secuestre actuará **CIELO MAR TAVERA RESTREPO** quien forma parte de la lista de auxiliares de justicia de esta ciudad, quien se localiza en la Calle 42 No.9-55, Edif.

El Portal, Pereira, teléfono 3217487606, correo electrónico cielomar2163@hotmail.com.

Se faculta al comisionado para fijarle honorarios al auxiliar de la justicia, hasta por la suma de $150.000.oo= pesos M/Cte, si la diligencia se practica de conformidad; y hasta la suma de $80.000.oo= pesos M/Cte, si la diligencia no se realiza pese a la asistencia del auxiliar. No tendrá lugar la fijación de honorarios si no se genera desplazamiento de la sede del comisionado.

Se le **indica** que al momento de llevar a cabo la diligencia, debe dejar constancia sobre quien habita los inmuebles, en qué calidad, cuanto cancela de arrendamiento en su caso, si paga anticipado o vencido y en qué fecha, y quien es la persona encargada de pagar la renta, aunado a esto es menester **ADVERTIRLE** al auxiliar de justicia que debe presentar informes periódicos mensuales de su gestión y que deberá solicitar autorización previa de la Titular del despacho para efectuar gastos con los dineros producidos por el inmueble secuestrado, si es del caso (inc.2 art. 51 CGP). Así mismo, deberá observar lo consagrado en el numeral 3 del art. 595 del CGP. Líbrese comisorio por secretaria.

SEGUNDO: ORDENAR el secuestro y/o aprehensión del vehículo de placa **HRM-455** teniendo en cuenta que dicho vehículo se localiza en la ciudad de Envigado, Antioquia se dispone a librar el Despacho Comisorio con los insertos de ley.

Para llevar a cabo dicha diligencia, se ordena Oficiar a la OFICINA DE RECEPCIÓN DE PROCESO DE EVIGADO - ANTIOQUIA, adjuntándole la presente providencia, con el fin que se sirva llevar a cabo la práctica de la diligencia, facultándolo para realizar el secuestro del vehículo de placas **HRM-455**, de propiedad del demandado, **ELIAN MAURICIO AGUIRRE OSORIO**, así mismo se le faculta para designar y/o nombrar Secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia que para el efecto tengan conformada y fijarle honorarios, la asistencia al Juzgado no genera honorarios; no obstante, lo anterior, deberá el comisionado dar aplicación al numeral 3º del Artículo 595 del Código General del Proceso.

Del Secuestre deberán proporcionar datos de ubicación, como lo son dirección, teléfono y correo electrónico. Líbrese el despacho comisorio con los anexos del caso

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

//

Estado 055
Del 01-04-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eacebc8c22ee8d3037773d1e27ac5afbd6882b5afaabb590f3236dccd7304088**
Documento generado en 31/03/2022 04:07:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica